

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

En Valparaíso a 26 días del mes de febrero de 2009, entre la Universidad Católica del Norte, R.U.T. 81.518.400-9, con domicilio en calle Larrondo N° 1281, Coquimbo, representada por su Vicerrector don Luís Moncayo Martínez, en adelante la "Universidad" y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en adelante la "D.G.T.M." representada por su Director, Vicealmirante Don Edmundo GONZÁLEZ Robles, domiciliado en Avenida Errázuriz N° 537, ciudad de Valparaíso; vienen en expresar lo siguiente:

PRIMERO:

- 1.- Considerando, que la D.G.T.M. es el organismo de alto nivel que ejerce la administración marítima del litoral y aguas sometidas a jurisdicción nacional. Este organismo controla técnica y profesionalmente a la Marina Mercante Nacional y las actividades marítimas nacionales. Para el cumplimiento de sus funciones, la D.G.T.M, a través de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, cuenta con el Servicio Meteorológico de la Armada (S.M.A.) y la infraestructura necesaria para desempeñar las funciones propias de su misión, tales como recopilación de datos meteorológicos, confección de boletines de tiempo atmosférico e inspeccionar en terreno las embarcaciones que se encuentren en la costa, altamar y zona de espacio marítimo.
- 2.- Que el S.M.A. tiene además las funciones de administrar y sostener la red de estaciones de observación y medición de variables meteorológicas bajo su control, coordinando con los Centros Meteorológicos Marítimos, el mantenimiento preventivo y correctivo del material.
- 3.- El presente convenio, tiene por objeto regular los trabajos que se realizarán por los comparecientes, en el ámbito de la generación de información y conocimiento útil para el cumplimiento de las misiones de ambas instituciones. Además, regula la cooperación mutua para la formulación y ejecución de proyectos de interés compartido y el desarrollo de actividades de perfeccionamiento y capacitación.

SEGUNDO:

En especial, el presente convenio tiene por objeto regular la forma en que el S.M.A. participará en el marco del proyecto de Interés Público de INNOVA-CORFO, denominado "Sistema de Monitoreo y Pronóstico de las Condiciones Oceanográficas para la Gestión Productiva y Pública del Océano Costero: Fase I".

OBLIGACIONES DEL SERVICIO METEOROLÓGICO DE LA ARMADA

TERCERO: El S.M.A. se compromete a:

- 1.- Integrar a su red de estaciones, parte de las estaciones meteorológicas del sistema de monitoreo atmosférico continuo, a ser implementado en el proyecto descrito.
- 2.- En la etapa post-proyecto, mantener las estaciones meteorológicas que serán integradas a su red de monitoreo, de acuerdo a los aportes valorizados en la tabla adjunta y que se entiende parte integrante del presente convenio.
- 3.- Facilitar la información obtenida de dichas estaciones a la Universidad, una vez que las estaciones hayan sido transferidas al S.M.A., como establece la **CLÁUSULA CUARTA** de este convenio.

Estas obligaciones están íntimamente asociadas a las obligaciones que por su parte debe cumplir la Universidad.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CUARTO: La Universidad, por su parte, se compromete a:

- 1.- Facilitar al S.M.A. la información meteorológica generada por el Sistema de Monitoreo Continuo implementado durante la ejecución del proyecto.
- 2.- Coordinar con el S.M.A. las características técnicas y protocolos de comunicación de las estaciones a ser integradas en la red de estaciones meteorológicas que esta entidad mantiene en Chile.
- 3.- Transferir al S.M.A., en la etapa post-proyecto, aquellas estaciones meteorológicas del proyecto que pasarán a integrar la red de estaciones del S.M.A. El número de estaciones y los mecanismos de dicha transferencia serán analizados durante la ejecución del proyecto y materializados de pleno acuerdo entre ambas instituciones.

EN CUANTO A CAPACITACIÓN

QUINTO:

Por otra parte, ambas instituciones han manifestado su intensión y disposición en el asesoramiento científico y técnico en los temas pertinentes a cada institución y en el marco del proyecto. En este contexto, la Universidad Católica del Norte, manifiesta su interés y compromiso en orden a desarrollar durante la etapa de ejecución del proyecto, talleres de perfeccionamiento para el personal profesional y técnico del S.M.A.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

SEXTO:

Tratándose del ámbito de la Investigación y dependiendo de la actividad realizada, la propiedad de los resultados y la propiedad intelectual generada serán de la Universidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los resultados por el S.M.A para los fines de su institución. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que disponga el contrato de la Universidad con INNOVA y que se entiende que ambas partes conocen perfectamente.

SÉPTIMO:

Cualquier aspecto no considerado en el presente acuerdo, podrá ser incorporado, de común acuerdo entre las partes, en la forma de un anexo, el que suscrito por éstas tendrá igual valor que el presente Convenio

OCTAVO:

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 4 años a partir de su firma y se renovará automáticamente por períodos sucesivos, a menos que algunas de las partes decida ponerle término, lo que deberá ser informado a la otra parte por escrito con una antelación de al menos 90 días a la fecha de vencimiento. Lo anterior no afectará el normal desarrollo de las actividades en curso al momento de finiquitarse el Convenio.

SITUACIONES ESPECIALES

NOVENO:

En aquellos casos que las actividades de colaboración, requieran la participación de medios humanos o personal de una de las instituciones en las instalaciones de la otra parte, se deberán adoptar las medidas que correspondan, para designar el lugar de trabajo que se requiera, medidas que serán fijadas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

DÉCIMO:

La personería del Vicealmirante Don Edmundo González Robles, como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, consta en el Decreto Supremo (R.) N° 443 de fecha 26 de noviembre de 2007 y la personería de Don Luís Héctor Moncayo Martínez para representar a la BENEFICIARIA, consta del Poder Especial N° 108 del representante de la Universidad Católica del Norte, reducido a escritura pública en la Notaría de Coquimbo a cargo de Don Vicente E. Castillo Fernández, con fecha 2 de marzo de 2005.



LUIS MONCAYO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
SEDE COQUIMBO



EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

TABLA

“Acciones a seguir por parte del S.M.A. en la etapa post-proyecto”

ITEM *
A. RECURSOS HUMANOS - Mantenimiento de la estación meteorológica costera, en etapa post-proyecto. - Control de calidad y procesamiento de la información meteorológica.
B. GASTOS DE INVERSIÓN - Repuestos y equipamiento utilizado en el mantenimiento de la estación meteorológica costera, en etapa post-proyecto.
C. GASTOS DE OPERACIÓN - Mantenimiento de la estación meteorológica costera, en etapa post-proyecto.

* Los aportes no monetarios corresponden a una estimación de actividades por año, durante la etapa post-proyecto considerando una estación meteorológica.



LUIS MONCAYO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
SEDE COQUIMBO




EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL